



Resolución Gerencial General Regional

N° 304-2023-GRL/GGR

Huacho, 22 de noviembre de 2023

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 194-2023-GRL/GGR, de fecha 04 de agosto de 2023, el Memorando N° 01461-2023-GRL/SG, de fecha 16 de agosto de 2023, el Informe N° 674-2023-GRL/SEC.TEC.PAD, recibido el 16 de octubre de 2023, el Memorando N° 3195-2023-GRL/GGR, recibido el 20 de noviembre de 2023, el Informe legal N° 1468-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023; la Hoja de Envío N° 7410-2023-GRL-GGR, recibido el 17 de noviembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe indicar que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 194-2023-GRL/GGR, del 04 de agosto de 2023, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 059-2023-GRL/SGRA, de fecha 14 de junio de 2023, suscrita por el Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, que resuelve, Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. RAY CHRISTIAN LOPEZ CORONADO contra la Carta N° 237-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 08 de mayo de 2023, que contiene el Informe N° 147-2023-GRL-GRDE/DIREFOR/PJCS, de fecha 19 de abril de 2023, documento que informa los motivos de la puesta a disposición del recurrente a la Oficina de Recursos Humanos, en consecuencia, se CONFIRMA la carta antes mencionada; por los considerando expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Memorando N° 01461-2023-GRL/SG, de fecha 16 de agosto de 2023, la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima remite a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario un juego de copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2023-GRL/GGR, del 04 de agosto de 2023, con la finalidad de dar trámite y/o fines pertinentes conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 674-2023-GRL/SEC.TEC.PAD, de fecha 12 de octubre de 2023, la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomienda a la Gerencia General Regional que, se conviene rectificar la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2023-GRL/GGR, del 04 de agosto de 2023, en el extremo siguiente:



DICE:

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copias fedateadas del presente expediente a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueden determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera con la expedición de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 055-2023-GRL/SGRA, de fecha 14 de junio de 2023.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copias fedateadas del presente expediente a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueden determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera con la expedición de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 059-2023-GRL/SGRA, de fecha 14 de junio de 2023.



Que, mediante Memorando N° 3195-2023-GRL/GGR, recibido el 20 de noviembre de 2023, el Gerente General Regional se dirige a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicitando se emita informe legal respecto a la rectificación de error material advertido precedente;



Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; además, el numeral 212.2 del citado artículo indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";



Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2023-GRL/GGR, expedida por el Gerente General Regional, contiene error material que se hacen susceptible que sea corregido, conforme lo establece EL numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, en ejercicio de la potestad correctiva de la Administración, que le permite modificar y rectificar sus propios errores; es que mediante la presente resolución se rectifica los errores materiales antes indicados, ya que el mismo no altera su sentido ni contenido de lo resuelto en dicha resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 1468-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023; se declara la fundabilidad de la reforma de la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2023-GRL/GGR, de fecha 04 de agosto de 2023, a través de la técnica del error material debiendo procederse a las reformas pertinentes, conforme a lo señalado, a través de la correspondiente Resolución Gerencial General Regional manteniendo subsistente el demás contenido del acto resolutivo original, por los argumentos desarrollados en el informe jurídico;

Que, mediante Hoja de Envío N° 7531-2023-GRL-GGR, de fecha 21 de noviembre de 2023; la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;



Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y tramitación correspondiente;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 194-2023-GRL/GGR, de fecha 04 de agosto de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:



DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copias fedateadas del presente expediente a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueden determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera con la expedición de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 055-2023-GRL/SGRA, de fecha 14 de junio de 2023.	ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copias fedateadas del presente expediente a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueden determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera con la expedición de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 059-2023-GRL/SGRA, de fecha 14 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia fedateada de la presente Resolución Gerencial General Regional a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL